

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2025-OCI/0337-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, PROVINCIA DE
HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 DE MAYO DE 2025 AL 19 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

HUARAZ, 19 DE MAYO DE 2025

“Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2025-OCI/0337-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

N° Pág.

I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1. Objetivo general	3
2.2. Objetivos específicos.....	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA.....	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	18
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	18



Firmado digitalmente por
JACOME MINAYA Miroslava
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00



Firmado digitalmente por
JULCA TOLEDO Lady Mariza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 014-2025-OCI/0337-SVC**

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, responsable de la Visita de Control, mediante oficio de comunicación de inicio del servicio n.° 442-2025-MPHZ-OCI de 07 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG (Ex SAGU) con la orden de servicio n.° 0337-2025-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el gobierno local de la provincia de Huaraz, dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si el gobierno local dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si el gobierno local cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si el gobierno local dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por el gobierno local, se realiza conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de ejecución de los servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huaraz en el año 2025, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 6 de mayo de 2025 al 19 de mayo de 2025, en la provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Según la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las



Firmado digitalmente por
JACOME MINAYA Miroslava
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00



Firmado digitalmente por
JULCA TOLEDO Lady Mariza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana¹

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- ✓ Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.
- ✓ Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

- ✓ Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.
- ✓ Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

Asimismo, las municipalidades provinciales presiden los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), como órgano de coordinación a nivel provincial que busca mejorar la seguridad ciudadana. Su objetivo principal es articular las relaciones entre diferentes entidades del sector público y privado para desarrollar políticas, planes y programas en materia de seguridad.

El COPROSEC es presidido por el alcalde provincial y está integrado por diversos representantes de autoridades, como la autoridad policial, el Poder Judicial, el Ministerio Público, entre otros. Así también, la Secretaría Técnica del COPROSEC se encarga de elaborar la propuesta de política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, así como de realizar el seguimiento y evaluación de las acciones; por lo que, en resumen, el COPROSEC es un espacio de diálogo y coordinación para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana a nivel provincial, con el objetivo de mejorar la seguridad y el bienestar de la población.

El Plan de Acción de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Serenazgo Municipal

La Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto de los derechos humanos.



Firmado digitalmente por
JACOME MINAYA Miroslava
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00



Firmado digitalmente por
JULCA TOLEDO Lady Mariza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

¹ Art. 85° Seguridad Ciudadana – Ley n.º 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

De acuerdo al Art. 5° de la Ley n. ° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

En ese sentido, el servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control tiene la finalidad de verificar que los procesos desarrollados por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en relación a la gestión de seguridad ciudadana, específicamente a la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, Servicio de Serenazgo Municipal y centro de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones se brinden conforme a la normativa vigente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de ejecución de los servicios de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huaraz, se han identificado tres situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la misma, los que se expone a continuación:

- 1. TREINTA Y UN (31) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.**



Firmado digitalmente por
JACOME MINAYA Miroslava
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00

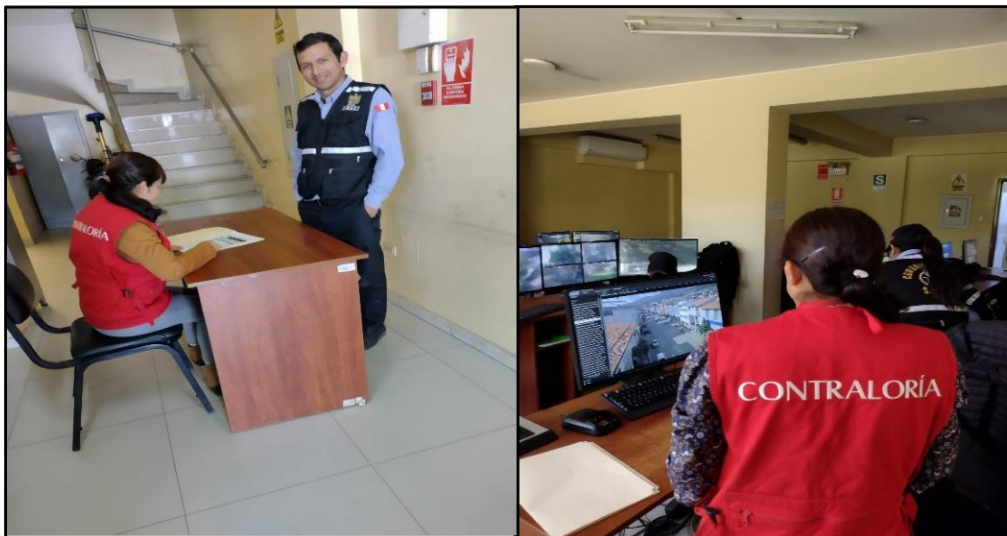


Firmado digitalmente por
JULCA TOLEDO Lady Mariza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

a) Condición:

En la visita realizada por la comisión de control a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el 7 de mayo de 2025, se entrevistó a Etkin Esteban Paz Martínez, supervisor de cámaras; así como también, se realizó la inspección física de las instalaciones operativas de dicha Subgerencia, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

FOTOGRAFÍAS N°s 1 y 2
ENTREVISTA AL SUPERVISOR DE CÁMARAS E INSPECCIÓN FÍSICA A LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ



Fuente: Operativo: "Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales", de 7 de mayo de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, al mencionado servidor se le presentó el Formato N° 01 "**Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia**" – Operativo de Control "**Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales**", en el cual se le consultó cuántas cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas e inoperativas, de acuerdo al cuestionario que se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
CUESTIONARIO RESPECTO A LAS CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
3	¿Al momento de la intervención, cuántas cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas? Instrucción(es): Nota (s): • Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. • Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN – Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. • * Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley n° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. • Literales e y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del	25	31 cámaras inoperativas por término de la vida útil (9 años de operatividad).

	Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.		
4	Indique la cantidad de cámaras de videovigilancia inoperativas. Nota (s): Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuentan con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.	31	Las cámaras fueron adquiridas en el año 2016.

Fuente: Formato n.º 01: "Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" – Operativo: "Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales", de 7 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el mencionado supervisor de cámaras de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaraz, comunicó a la comisión de control que, actualmente la Entidad cuenta con un total de cincuenta y seis (56) cámaras de videovigilancia distribuidos en el distrito de Huaraz, de las cuales, veinticinco (25) cámaras de videovigilancia se encuentran operativas y treinta y uno (31) se encuentran en estado de inoperatividad por desperfectos.

Aunado a ello, el mencionado servidor mencionó que, mediante informe n.º 0038-2025-MPH-GSP-SGSC/VV de 9 de abril de 2025, comunicó a Demetrio Marcelo Medina Montes, sub gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el estado situacional del sistema de videovigilancia de la Entidad, en la que detallaba que, en dicha fecha, **veintinueve (29) cámaras de videovigilancia se encontraban operativas**, de las cuales siete (7) tenían problemas técnicos, y **veintisiete (27) se encontraban inoperativas**, solicitando la reposición general de dichos bienes, toda vez que venían operando desde el año 2016.

Al respecto, se muestra el detalle del estado de operatividad e inoperatividad de cada una de las cámaras de videovigilancia con las que contaba la Entidad en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
ESTADO DE OPERATIVIDAD Y UBICACIÓN DE LAS
CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Nº Cámara	Ubicación de las cámaras	Estado
1	Av. Confraternidad internacional Oeste – Jr. 13 de diciembre	Inoperativo
2	Jr. Hualcán – Río Quilcay	Operativo
3	Jr. Cajamarca – Río Quilcay	Operativo
4	Pasaje Chorrillos – Río Quilcay	Operativo
5	Pasaje Huallac – Río Quilcay	Operativo
6	Jr. Primavera – Carretera a los Pinos	Operativo
7	Jr. San Cristóbal – Jr. 13 de Diciembre	Operativo
8	Jr. Caraz – Av. Fitzcarrald	Operativo
9	Jr. Caraz – Av. Gamarra	Inoperativo
10	Av. Raymondi con Jr. Américas	Inoperativo
11	Jr. Italia – Av. Confraternidad Internacional Este	Inoperativo
12	Pasaje Ucanán – Calle José Olaya	Inoperativo
13	Jr. 27 de noviembre – Av. Raymondi	Operativo
14	Jr. Eduardo Lucar y Torre – Av. Raymondi	Inoperativo
15	Jr. José de la Mar – Jr. Simón Bolívar	Operativo
16	Av. Francisco Bolognesi – Jr. Rosas Pampa	Inoperativo
17	Jr. Juan de la cruz Romero – Jr. Mariscal Cáceres	Operativo
18	Jr. Julián de Morales – Jr. Enrique Palacios	Inoperativo
19	Calle Francisco Pablo – Jr. Enrique Palacios	Inoperativo
20	Jr. San Antonio – Psje. NN23	Operativo
21	Av. Confraternidad Internacional Oeste – Jr. Grigilla	Inoperativo
22	Av. Luzuriaga – Jr. Sucre	Operativo



Firmado digitalmente por
 JACOME MINAYA Miroslava
 Carolina FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 JULCA TOLEDO Lady Mariza
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

Nº Cámara	Ubicación de las cámaras	Estado
23	Calle Sebastián Beas – Av. Gamarra	Inoperativo
24	Jr. Sucre – Pje. Sucre	Inoperativo
25	Calle Tajamar – Pje. Virgen de la Puerta	Inoperativo
26	Jr. Diego Ferrer (Subida EPS)	Operativo
27	Urbanización Bellapampa 2	Inoperativo
28	Urbanización Bellapampa	Inoperativo
29	Jr. Huáscar – Pasaje San Luis	Operativo
30	Av. Confraternidad Internacional Oeste – Av. 27 de Noviembre	Inoperativo
31	Jr. San Martín – Jr. 28 de Julio	Inoperativo
32	Jr. Damasco Antúnez – Jr. Simón Bolívar	Inoperativo
33	Jr. Manuel Eulogio – Jr. Pedro Campos	Operativo
34	Jr. Ramon Castilla – Calle Julio Arguedas	Operativo
35	Jr. Av. Confraternidad Internacional Este – Jr. Diego Ferrer	Operativo
36	Jr. Pedro Pablo Atusparia – Calle Tajamar	Operativo
37	Jr. Prolongación Villón - Challhua	Inoperativo
38	Prolongación Luzuriaga – Av. Villón	Inoperativo
39	Jr. Ramon castilla con Av. Villón	Operativo
40	Av. Atusparia – Jr. Soriano Infante	Operativo
41	Jr. Gabino Uribe – Jr. Rafael del Castillo	Operativo
42	Jr. Sebastián Castromonte – Jr. Ricardo Palma	Inoperativo
43	Jr. Challhua – Jr. Los Libertadores	Operativo
44	Av. Mariscal Toribio de Luzuriaga con Jr. Girasoles	Operativo
45	Calle los Rosales – Jr. Claveles	Operativo
46	Av. Confraternidad Internacional Este – Av. Villón	Inoperativo
47	Jr. Ricardo Palma – Jr. Bartolomé Herrera	Inoperativo
48	Jr. 27 de noviembre – Av. Confraternidad Internacional Sur	Inoperativo
49	Prolongación Simón Bolívar – Puente Shunamará	Operativo
50	Av. Atusparia – Av. Confraternidad Internacional Sur	Inoperativo
51	Jr. Lluycac Tacaichin – Av. Confraternidad Internacional Sur	Inoperativo
52	Jr. Tupac Amaru – Jr. Rauca	Inoperativo
53	Zona Bellavista – Jr. NN156	Operativo
54	Carretera Huaraz – Pativilca	Operativo
55	Parque Confraternidad Mundial	Operativo
56	Parque Santiago Antúnez de Mayolo	Operativo

Fuente: Informe n.º 0038-2025-MPH-GSP-SGSC/VV de 9 de abril de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

En virtud a ello, mediante informe n.º 000172-2025-MPHZ/GSP/SGSC de 9 de abril de 2025, Demetrio Marcelo Medina Montes, sub gerente de Seguridad Ciudadana, comunicó a Elder Macdiel Aranda Palacios, gerente de servicios públicos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el estado situacional del sistema de videovigilancia de la Entidad.

Posteriormente, mediante informe n.º 0045-2025-MPH-GSP-SGSC de 29 de abril de 2025, Aire Diaz Diego, supervisor de cámaras de video vigilancia, comunicó a Demetrio Marcelo Medina Montes, sub gerente de Seguridad Ciudadana, el estado situacional del sistema de videovigilancia de la Entidad, en la que detallaba que, a dicha fecha, **veinticinco (25) cámaras de videovigilancia se encontraban operativas, y treinta y uno (31) se encontraban inoperativas.**

Así mismo, en dicho informe, el mencionado servidor informó lo siguiente: *“Si bien las cámaras operativas continúan funcionando, se ha detectado que algunas presentan suciedad y manchas en su superficie, lo que afecta la claridad de las imágenes captadas”*, detallando las cámaras inoperativas, como se detalla en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por
 JACOME MINAYA Miroslava
 Carolina FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 JULCA TOLEDO Lady Mariza
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

CUADRO N° 3
CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA INOPERATIVAS

N° Cámara	Ubicación de las cámaras	Inoperativo
1	Av. Confraternidad internacional Oeste – Jr. 13 de diciembre	X
5	Pasaje Huallac– Río Quilcay	X
7	Jr. San Cristóbal – Jr. 13 de Diciembre	X
9	Jr. Caraz – Av. Gamarra	X
10	Av. Raymondi con Jr. Américas	X
11	Jr. Italia – Av. Confraternidad Internacional Este	X
12	Pasaje Ucanán – Calle José Olaya	X
14	Jr. Eduardo Lucar y Torre – Av. Raymondi	X
16	Av. Francisco Bolognesi – Jr. Rosas Pampa	X
18	Jr. Julián de Morales – Jr. Enrique Palacios	X
19	Calle Francisco Pablo – Jr. Enrique Palacios	X
21	Av. Confraternidad Internacional Oeste – Jr. Grigilla	X
23	Calle Sebastián Beas – Av. Gamarra	X
24	Jr. Sucre – Pje. Sucre	X
25	Calle Tajamar – Pje. Virgen de la Puerta	X
26	Jr. Diego Ferrer (Subida EPS)	X
27	Urbanización Bellapampa 2	X
28	Urbanización Bellapampa	X
29	Jr. Huáscar – Pasaje San Luis	X
30	Av. Confraternidad Internacional Oeste – Av. 27 de Noviembre	X
31	Jr. San Martín – Jr. 28 de Julio	X
32	Jr. Damasco Antúnez – Jr. Simón Bolívar	X
37	Jr. Prolongación Villón - Challhua	X
42	Jr. Sebastián Castromonte – Jr. Ricardo Palma	X
43	Jr. Challhua – Jr. Los Libertadores	X
46	Av. Confraternidad Internacional Este – Av. Villón	X
47	Jr. Ricardo Palma – Jr. Bartolomé Herrera	X
48	Jr. 27 de noviembre – Av. Confraternidad Internacional Sur	X
50	Av. Atusparia – Av. Confraternidad Internacional Sur	X
51	Jr. Lluyac Tacaichin – Av. Confraternidad Internacional Sur	X
52	Jr. Tupac Amaru – Jr. Rauca	X
TOTAL		31

Fuente: Informe n.º 0045-2025-MPH-GSP-SGSC de 29 de abril de 2025

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
 JACOME MINAYA Miroslava
 Carolina FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 JULCA TOLEDO Lady Mariza
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

Como es de verse, cinco (5) cámaras que habían estado en funcionamiento², en el lapso de veinte días ya no se encuentran operativas; por lo que, mediante informe n.º 000216-2025-MPHZ/GSP/SGSC de 29 de abril de 2025, Demetrio Marcelo Medina Montes, sub gerente de Seguridad Ciudadana, comunicó a Elder Macdiel Aranda Palacios, gerente de servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el estado situacional del sistema de videovigilancia de la Entidad, informando que contaban con veinticinco (25) cámaras operativas y treinta y un (31) cámaras inoperativas.

² Según informe n.º 0038-2025-MPH-GSP-SGSC/VP de 9 de abril de 2025

A continuación, se detallan las cámaras que en el lapso de veinte días se malograron, puesto que, al 9 de abril de 2025, estas se encontraban funcionando según informe n.º 0038-2025-MPH-GSP-SGSC/VV de 9 de abril de 2025 de Etkin Paz Martínez, supervisor de cámaras.

CUADRO N° 4
CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA MALOGRADAS EN EL LAPSO DE 20 DÍAS

N° Cámara	Ubicación de las cámaras	Informe n.º 0038-2025-MPH-GSP-SGSC/VV de 9 de abril de 2025	Informe n.º 0045-2025-MPH-GSP-SGSC de 29 de abril de 2025
5	Pasaje Huallac– Río Quilcay	Operativo	Inoperativo
7	Jr. San Cristóbal – Jr. 13 de Diciembre	Operativo	Inoperativo
26	Jr. Diego Ferrer (Subida EPS)	Operativo	Inoperativo
29	Jr. Huáscar – Pasaje San Luis	Operativo	Inoperativo
43	Jr. Challhua – Jr. Los Libertadores	Operativo	Inoperativo

Fuente: Informe n.º 0038-2025-MPH-GSP-SGSC/VV de 9 de abril de 2025 e Informe n.º 0045-2025-MPH-GSP-SGSC de 29 de abril de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar en las imágenes precedentes, así como en la aplicación del Formato N° 1 “**Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia**” – Operativo de Control “Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales”, de 7 de mayo de 2025, el supervisor de cámaras de videovigilancia, así como el subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaraz, han informado que, actualmente, del total de cincuenta y seis (56) cámaras con las que cuenta la Entidad, **veinticinco (25) cámaras se encuentran operativas y treinta y un (31) cámaras se encuentran inoperativas**.

Por lo señalado, se puede apreciar que, a la fecha existen zonas dentro del distrito de Huaraz que no cuentan con cámaras de videovigilancia a fin de fortalecer la vigilancia, la seguridad ciudadana, y la prevención de delitos y faltas a las personas naturales y jurídicas.

b) Criterio:

Los hechos descritos incumplen la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“CAPITULO I
GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

- a. *Disponibilidad.* - *Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)

- c. *Preservación.* - *Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*

(...).



Firmado digitalmente por
 JACOME MINAYA Miroslava
 Carolina FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 JULCA TOLEDO Lady Mariza
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a. Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

(...).

- Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.

“(...)

TÍTULO II**VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS****CAPÍTULO I****VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.****Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia**

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

- a. Instalar cámaras de videovigilancia acorde a la política nacional de seguridad ciudadana y planes regionales y distritales de seguridad ciudadana.
- b. Ubicar cámaras de videovigilancia, previa verificación de otras cámaras de videovigilancia en la zona y con coordinación entre la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales o Locales y propietarios o poseedores para su instalación y uso, según sea el caso.

(...)

- g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(...).

7.2. Son responsables de la implementación de los sistemas de videovigilancia, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que administren bienes de dominio público (...).

Artículo 8. Cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

(...)

8.2 La instalación de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público debe responder al planeamiento territorial y de desarrollo urbano y rural, así como a los planes distritales de seguridad ciudadana, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1218. Asimismo, el proyecto de implementación de cámaras de videovigilancia que abarca tal instalación puede ser considerado dentro del Plan de Gobierno Digital (PGD).

8.3 Las cámaras de videovigilancia son instaladas en:

- a. Sitios o recintos destinados al uso público, como infraestructura vial y de transporte (carreteras, avenidas, calles, jirones, caminos, pasajes, entre otros), playas,



Firmado digitalmente por
JACOME MINAYA Miroslava
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00



Firmado digitalmente por
JULCA TOLEDO Lady Mariza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

parques, plazas, accesos peatonales, paraderos autorizados, y accesos vehiculares, centros culturales o de esparcimiento, monumentos históricos, edificaciones de patrimonio cultural, recintos deportivos, su área de influencia deportiva, entre otros
(...).

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

- a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.
 - b. Sistema funcional y operativo que permita la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.
- (...).

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

"(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 (...) estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...).

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos ponen en riesgo la ejecución de acciones y estrategias alineados al plan de acción local en materia de seguridad ciudadana con relación a la inoperatividad de cámaras de vigilancia en la provincia.

- 2. VEINTICINCO (25) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO RECIBEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ALGUNAS DE ELLAS NO GRABAN CON NITIDEZ, SITUACIÓN QUE ESTARÍA GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS LIBRE DE MIEDOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

a) Condición:



Firmado digitalmente por
JACOME MINAYA Miroslava
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00



Firmado digitalmente por
JULCA TOLEDO Lady Mariza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

Con el objetivo de verificar si las cámaras operativas de la Entidad, cuentan con mantenimiento preventivo requerido según normativa³, la comisión de control aplicó el Formato N° 04 denominado **“Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”** – Operativo de Control “Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales”, ítems n.º 10 – I. Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, en cuya respuesta realizada por el supervisor de cámaras Sr. Etkin Esteban Paz Martínez, se constató lo siguiente:

CUADRO N° 5
CUESTIONARIO RESPECTO A LA OPERATIVIDAD DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	¿En los últimos doce (12) meses la Municipalidad ha realizado mantenimiento Preventivo a las cámaras de videovigilancia? a) Sí, b) No Nota (s): Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.	No	

Fuente: Formato n.º 04: “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” – Operativo: “Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales”, de 8 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

Como se advierte en el cuadro precedente, la Entidad no cumple con realizar el mantenimiento preventivo de las cámaras de videovigilancia, lo cual no permitiría encontrar deficiencias al momento de realizar dicho mantenimiento, así como, realizar la limpieza de la suciedad y manchas, producto de la exposición al medio ambiente en el que se ubican, contribuyendo a que dichos bienes tengan un mejor funcionamiento y prolonguen el tiempo de vida útil.

FOTOGRAFÍAS N°s 3 y 4
CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA QUE NO RECIBEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO



Fuente: Inspección física realizada en el Operativo de Control “Seguridad ciudadana en gobiernos locales”, de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

³ Literal h, del Art. 7º del Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.

FOTOGRAFÍA N° 5
CÁMARAS NO CAPTAN LAS IMÁGENES CON NITIDEZ



Fuente: Inspección física realizada en el Operativo de Control "Seguridad ciudadana en gobiernos locales", de 7 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
JACOME MINAYA Miroslava
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00

En consecuencia, la Entidad, no realiza el mantenimiento preventivo de las cámaras de videovigilancia, generando el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, impidiendo identificar posibles riesgos que afecten convivencia pacífica, así como la erradicación de la violencia interpersonal y el uso de los espacios públicos libre de miedos frente a los diversos tipos de criminalidad.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

"CAPÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**



Firmado digitalmente por
JULCA TOLEDO Lady Mariza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

“(…)

TÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(…)

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos”.



Firmado digitalmente por
JACOME MINAYA Miroslava
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos ponen en riesgo el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana en el distrito de Huaraz, al no realizar el mantenimiento preventivo de las cámaras de videovigilancia.

5.3 EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRAN INTERCONECTADAS A OTROS SISTEMAS, COMO SE ENCUENTRA PRECISADO EN LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES

a) Condición:

En la visita de control realizada el 8 de mayo de 2025 a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se aplicó el Formato N° 04 denominado **“Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”** – Operativo de Control “Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales”, ítems n.º 18.1 – 18.6 – II. **Operación del Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones**, en la que, Etkin Esteban Paz Martínez, supervisor de cámaras, manifestó lo siguiente respecto a las siguientes preguntas:



Firmado digitalmente por
JULCA TOLEDO Lady Mariza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

CUADRO N° 6
CUESTIONARIO RESPECTO A LA INTERCONEXIÓN OPERATIVIDAD DE LAS CÁMARAS DE
VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD

II. OPERACIÓN DEL CENTRO VIDEOVIGILANCIA RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES					
ÍTEM	PREGUNTAS			RESPUESTA	COMENTARIOS
18	El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado a:				
	• Marcar (X) según la verificación realizada del estado de integración o interconexión del Centro de Vigilancia.				
		BASE	SI	NO	
	18.1	Comisará del sector	X		
	18.2	Central 105 PNP		X	
	18.3	Central 115 Defensa Civil		X	Vía telefónica
	18.4	Central 116 Bomberos		X	Vía telefónica
	18.5	C4 de la PNP		X	
	18.6	Otros (señalar)			

Fuente: Formato n.º 04: "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" – Operativo: "Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales", de 8 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
 JACOME MINAYA Miroslava
 Carolina FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00

Al respecto se puede precisar que, actualmente el Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones de la Entidad, no se encuentra integrado ni interconectado a la central de la Policía Nacional del Perú, Defensa Civil y Bomberos, hecho que no permitiría el actuar oportuno y diligente de dichas instituciones ante una emergencia o un hecho delictivo registrado por las cámaras de video vigilancia y, por ende, por el centro de videovigilancia de la municipalidad.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(…)

- b. *Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.*
- c. *Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.*

“(…)”.



Firmado digitalmente por
 JULCA TOLEDO Lady Mariza
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

“(…)

Artículo 40. Centrales de videovigilancia

Las centrales de videovigilancia son el espacio donde se desarrolla vigilancia pública a través de videos, imágenes y atención de llamadas que brinda el personal de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales, en tiempo real, a través de operadores, equipos de comunicaciones y otros equipos tecnológicos.

- a) *Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú;*
- b) *Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su Reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú;*

“(…)”.

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, decreto legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la ley n.º 30120, ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante decreto supremo n.º 007-2020-IN, de 23 de abril de 2020.**

“(…)”

TÍTULO II

VIDIOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de Videovigilancia

7.1. *La implementación de Sistemas de Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:*

“(…)”

- c. *Facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre ellas a la Central Única de Emergencias, Urgencia e Información implementado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana, según el bien y la tecnología empleada para intercambiar información en tiempo real, según corresponda.*
- d. *Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el*



Firmado digitalmente por
JACOME MINAYA Miroslava
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00



Firmado digitalmente por
JULCA TOLEDO Lady Mariza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso.

b) Consecuencia:

Los hechos expuestos pondrían en riesgo la seguridad ciudadana, al impedir que la Central de la Policía Nacional del Perú, Defensa Civil y Bomberos puedan actuar de manera oportuna y diligente frente a una emergencia o a un hecho delictivo registrado en el centro de videovigilancia de la municipalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Huaraz”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



Firmado digitalmente por
JACOME MINAYA Miroslava
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huaraz, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Huaraz”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita Control al proceso Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huaraz 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso del proceso “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Huaraz”.



Firmado digitalmente por
JULCA TOLEDO Lady Mariza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 19 de mayo de 2025.

**LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por JULCA
TOLEDO Lady Mariza FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 15:17:35 -05:00

FIRMADO X

Raúl Alberto Torres Cruz
Supervisor

**LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por JACOME
MINAYA Miroslava Carolina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 14:43:12 -05:00

Miroslava Carolina Jacome Minaya
Jefe de Comisión

**LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por JULCA
TOLEDO Lady Mariza FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 15:17:10 -05:00

Lady Mariza Julca Toledo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”

- TREINTA Y UN (31) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

Nº	Documento
1	Ordenanza n.º 005-2008-GPH, que aprueba la Creación y Organización del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Huaraz, de 7 de marzo de 2008.
2	Ordenanza Municipal n.º 000268-MPH, que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, de 14 de febrero de 2024.
3	Informe n.º 0038-2025-MPH-GSP-SGSC/VV de 9 de abril de 2025
4	Informe n.º 000172-2025-MPHZ/GSP/SGSC de 9 de abril de 2025
5	Informe n.º 0045-2025-MPH-GSP-SGSC de 29 de abril de 2025
6	Informe n.º 000216-2025-MPHZ/GSP/SGSC de 29 de abril de 2025
7	Formato n.º 01: “Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” – Operativo: “Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales”, de 7 de mayo de 2025.

- VEINTICINCO (25) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO RECIBEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ALGUNAS DE ELLAS NO GRABAN CON NITIDEZ, SITUACIÓN QUE ESTARÍA GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS LIBRE DE MIEDOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Nº	Documento
1	Formato N° 4: Formato n.º 04: “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” – Operativo: “Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales”, de 8 de mayo de 2025.

- EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRAN INTERCONECTADAS A OTROS SISTEMAS, COMO SE ENCUENTRA PRECISADO EN LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.**

Nº	Documento
1	Formato N° 4: Formato n.º 04: “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” – Operativo: “Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales”, de 8 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
 JACOME MINAYA Miroslava
 Carolina FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 14:42:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 JULCA TOLEDO Lady Mariza
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2025 15:16:43 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 19 de mayo de 2025

OFICIO 000475-2025-MPHZ/OCI

Señor:
David Manuel Rosales Tinoco
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaraz
Presente. -

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control N° 014-2025-OCI/0337-SVC

REF. : a) Oficio N° 001-2025-OCI/2164-SVC de 24 de marzo de 2025
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Huaraz", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 014-2025-OCI/0337-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
JULCA TOLEDO Lady Mariza FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 19/05/2025 12:17:34-0500
Cargo: JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
JACOME MINAYA Miroslava Carolina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19/05/2025 12:12:26-0500
Cargo: AUDITOR ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL 08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 516402



ED-113006-0

UNIDOS
TODOS SOMOS
Huaraz



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2025-CG/0337

DOCUMENTO : OFICIO N° 475-2025-MPHZ/OCI

EMISOR : MIROSLAVA CAROLINA JACOME MINAYA - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DAVID MANUEL ROSALES TINOCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172268430

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 21

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de comunicarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Huaraz" en el Año 2025, comunicamos que se han identificado tres situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 014-2025-OCI/0337-SVC, que se adjunta al presente. En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 475-2025-MPHZ/OCI
2. Informe N° 014-2025-OCI/0337-SVC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 475-2025-MPHZ/OCI

EMISOR : MIROSLAVA CAROLINA JACOME MINAYA - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DAVID MANUEL ROSALES TINOCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Huaraz" en el Año 2025, comunicamos que se han identificado tres situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 014-2025-OCI/0337-SVC, que se adjunta al presente. En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172268430**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2025-CG/0337
2. Oficio n.º 475-2025-MPHZ/OCI
3. Informe N° 014-2025-OCI/0337-SVC

NOTIFICADOR : MIROSLAVA CAROLINA JACOME MINAYA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

